

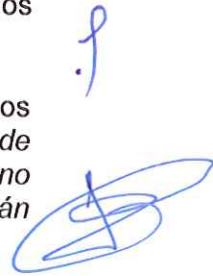
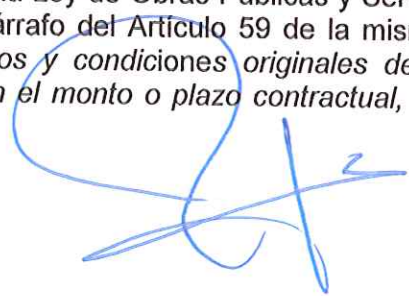
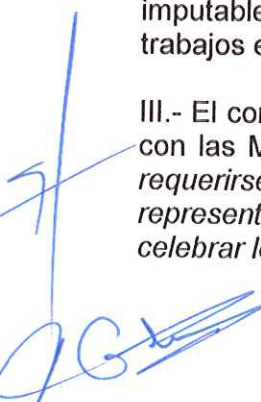
**CONVENIO NÚMERO 02/2016 RELATIVO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ADOLFO BASCUÑANA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 28 de agosto de 2014 “LA DEPENDENCIA” y “EL CONTRATISTA”, celebraron el contrato número DGTFM-25-14, mediante el cual “EL CONTRATISTA”, se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”, por un monto de \$4,014’967,584.12 (Cuatro Mil Catorce Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 12/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 01 de marzo de 2017 considerando un plazo de 915 días naturales contados a partir del 29 de agosto de 2014.

II.- Con fecha 25 de marzo de 2015, se firmó el Primer Convenio modificadorio al contrato antes mencionado, en donde “LAS PARTES”, convinieron lo siguiente: Modificar el Programa de Ejecución del contrato original, derivado de la prórroga en 103 días naturales, por causas no imputables a “EL CONTRATISTA”, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 12 de junio de 2017.

III.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo al quinto párrafo del Artículo 59 de la misma, *“En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos”*.



## DECLARACIONES

I.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

I.1.- El Ingeniero Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015 emitido por el Oficial Mayor en fecha 02 de enero de 2015.

1.2.- Su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivado del presente Convenio, es el ubicado en calle Nueva York número, 115, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

1.3.- A la fecha se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación del Programa convenido, por lo cual se requiere la celebración del presente documento en razón de que:

Es necesario convenir el Programa de Ejecución correspondiente, considerando: (a).- El monto de las asignaciones autorizadas para el ejercicio 2015; (b).- Los diferimientos originados por las prórrogas en el inicio de los frentes de trabajo y suspensiones parciales de los trabajos, por causas no imputables a “EL CONTRATISTA”, que sucesivamente ocurrieron durante los ejercicios 2014 y 2015 y; (c).- Las modificaciones a los procesos constructivos autorizadas durante este último ejercicio, a fin de reducir el impacto de las suspensiones ordenadas en el transcurso del mismo, firmando los documentos relativos a dicho Programa, que integrando un legajo marcado como **Anexo 01**, se agregan al presente instrumento.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento, **Anexo 02**.

En virtud de tales razones, se requiere modificar el contrato original en los siguientes aspectos:

1. Prorrogar la fecha de terminación de los trabajos en la cantidad de 126 días naturales, originados por las suspensiones por causas no imputables a “EL CONTRATISTA”, que se detallan en el Dictamen de fecha 29 de diciembre de 2015, por lo cual la fecha de terminación se desfasa al **16 de octubre de 2017**, manteniendo el plazo contractual en 915 días naturales.

El presente Convenio se sustenta en el Dictamen Técnico que funda y motiva las causas que lo originan, así como en los demás documentos que justifican su celebración, mismos que corren agregados al expediente formado con motivo del cumplimiento y ejecución del contrato, **Anexo 02**.

Por lo anterior, este Convenio, se rige por el quinto párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, y lo establecido en el título tercero, capítulo tercero, sección III del Reglamento de la misma Ley.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1.- El Consorcio Túnel Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública Número 6,962, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Número 136 del Estado de México, Licenciado Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 524693 - 1 de fecha 30 de octubre de 2014.

II.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **“LAS PARTES”** convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original y al Primer Convenio Modificatorio:

Prorrogar por causas no imputables a **“EL CONTRATISTA”**, la fecha de terminación de los trabajos en 126 días naturales, de conformidad con las razones fundadas y explícitas señaladas tanto en el Dictamen Técnico que motiva y fundamenta la celebración del presente Convenio, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos, el día **16 de octubre de 2017**.

**SEGUNDA.** - **“EL CONTRATISTA”** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el Programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, que aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y firmados por las partes se integran al presente documento como **Anexo 02**.

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo cual **“LAS PARTES”**, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma en la Ciudad de México, el día veinte de enero de 2016.

**POR LA DEPENDENCIA**

**DIRECTOR GENERAL DE  
TRANSPORTE FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL**

**POR LA DEPENDENCIA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

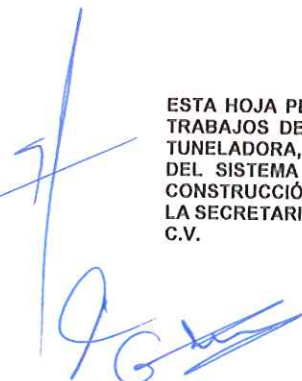
  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVAREZ  
ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA  
MEDINA**

**POR EL CONTRATISTA  
CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.**

**APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JOSÉ ADOLFO BASCUÑANA SANCHEZ**

7/   
ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO NÚMERO 02/2016 RELATIVO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NÚMERO DGTFM-25-14, RELATIVO A LA "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR LA OTRA PARTE EL CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.